

ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA

RESOLUCION No 157

08 FEB 2002

POR LA CUAL SE CONCEDE LA HABILITACION A UNA
EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN
VEHICULOS TAXI EN LA CIUDAD DE DUITAMA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DUITAMA en uso
de sus facultades legales y en especial las contenidas por los decretos 080 de
1987 y 172 del 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución numero 1093 del 30 de agosto de 1991,
emanada de la Alcaldia Municipal de Duitama, se otorga licencia de
funcionamiento a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS
INDIVIDUALES DE DUITAMA, ASOTRAIND, para operar como empresa
de transporte automotor con las siguientes características:

MODALIDAD	PASAJEROS
RADIO DE ACCION	URBANO Y SUB URBANO EN DUITAMA
TIPO DE VEHICULO	TAXI INDIVIDUAL
TERMINO	10 AÑOS

Que el 6 de febrero de 2001 la empresa Asociación de propietarios de taxis
individuales de Duitama, ASOTRAIND, radico ante la Secretaría de Tránsito
de Duitama, el estudio donde solicitan la Habilitación para prestar el
servicio publico de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en
vehiculos tipo taxi en la ciudad de Duitama.

Que la empresa Asociación de propietarios de taxis individuales de Duitama,
ASOTRAIND radico el estudio de habilitacion en vigencia del decreto
1553/98, pero mediante oficio radicado con el numero 3754 del 15 de mayo
de 2001, manifiestan acogerse a las condiciones estipuladas en el Decreto
172 del 7 de febrero de 2001 por lo tanto la solicitud se estudio con base en
esta ultima norma

Que mediante la resolución No 573 del 10 de abril de 2.001 y 125 del 7 de febrero de 2.002, el Alcalde Municipal, nombró una comisión con el fin de analizar y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el decreto 172/2001, de los estudios de Habilitación presentados por las empresas de transporte público.

Que subsanadas las inconsistencias por parte de la empresa, la comisión elaboró el Estudio Técnico No 001 de fecha 7 de febrero de 2002, en el cual se concluye que la empresa ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA, ASOTRAIND, cumple los requisitos exigidos en el Decreto 172 del 5 de febrero del 2.001, y se recomienda otorgar la habilitación a la empresa con las siguientes características:

Razón social :	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA, ASOTRAIND
Modalidad de servicio:	PASAJEROS
Radio de acción:	MUNICIPAL
Tipo de vehículo:	AUTOMOVIL TIPO TAXI
Domicilio Principal:	DUITAMA (BOYACA)
Patrimonio líquido :	\$ 75.613.000.00
Vigencia:	INDEFINIDA , MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA SU OTORGAMIENTO

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto en la parte motiva de la presente resolución, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la empresa Asociación de propietarios de taxis individuales de Duitama, ASOTRAIND, la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en la ciudad de Duitama, con las siguientes características :

Razón social :	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA, ASOTRAIND
Modalidad de servicio:	PASAJEROS
Radio de acción:	MUNICIPAL
Tipo de vehículo:	AUTOMOVIL TIPO TAXI
Domicilio Principal:	DUITAMA (BOYACA)
Patrimonio líquido :	\$ 75.613.000.00

Vigencia:

INDEFINIDA , MIENTRAS SUBSISTAN LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA SU
OTORGAMIENTO

ARTICULO SEGUNDO: La empresa queda obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi en la ciudad de Duitama , de acuerdo a las normas establecidas para este tipo de servicio.

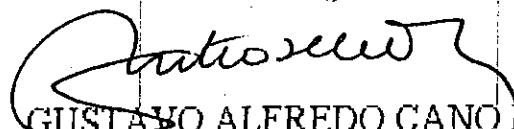
ARTICULO TERCERO: La violación a la presente resolución por parte de la empresa dará lugar a la aplicación de las sanciones descritas en el decreto 176 del 5 de febrero del 2001 o las normas que lo modifiquen o sustituyan y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente , procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Duitama, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a los 08 FEB 2002

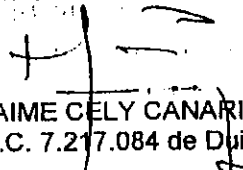

GUSTAVO ALFREDO CANO RIAÑO
Alcalde Municipal

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Duitama, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil dos (2002), se presentó en la Secretaría del Despacho de la Alcaldía, el doctor JAIME CELY CANARIA, identificado como aparece al pie de su firma, con el fin de notificarse en todas sus partes de la Resolución No. 157 de fecha 8 de febrero de 2002, emanado de la Alcaldía.

Para constancia se le hace entrega de copia del acto administrativo

EL NOTIFICADO,


JAIME CELY CANARIA
C.C. 7.217.084 de Duitama

LA SECRETARIA,


GLADYS APONTE CORREA

GOBERNACION DE BOYACA - SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCION N° 000409 DE 1989

(4 DIC. 1989)

For la cual se reconoce Personería Jurídica.

EL GOBERNADOR DE BOYACA,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 4° del Decreto 2703 de 1959, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor HIFCLITO MARTINEZ en su condición de Presidente de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRA IND", con domicilio en la ciudad de DUITAMA (Boyacá) solicita de esta Gobernación se le reconozca la Personería Jurídica a la citada entidad;

Que el peticionario acompaña a su demanda, copias debidamente autenticadas de las actas de constitución, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que van a regir;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la citada entidad se ajusta a los preceptos de orden moral y legal, tanto en su organización como en los fines que persigue, consistentes en propender por el progreso;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro 1° del C.C. y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944.

Que por las razones anotadas es el caso de habilitar a la institución denominada ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAIND" con domicilio en la ciudad de DUITAMA (Boyacá), para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediendo le la Personería solicitada, y

Que el artículo 4° del Decreto 2703 de 1959, confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denomi

GOBERNACION DE BOYACA - SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCION N° 000409 DE 1989

(4 DIC. 1989)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

2

nada ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAIND", con domicilio en DUITAMA (Boyacá).

ARTICULO SEGUNDO: El Representante Legal según los estatutos es el Presidente de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA "ASOTRAIND", con domicilio en DUITAMA (Boyacá).

ARTICULO TERCERO: Reconocer la Junta Directiva así:

Presidente: HICOLITO MARTINEZ
Vicepresidente: Dr. JOSÉ MARIA HOJAS
Revisor Fiscal: Dr. JAIME CELY CANARIA
Tesorero : JOAQUIN NIÑO
Secretario : NEFOMUCENO CARDENAS
Vocal Principal: Carlos E. BAEZ
VOCAL SUPLENTE: CARLOS ROMERO

La anterior Junta Directiva tiene vigencia hasta el día 13 de junio de 1990.

ARTICULO CUARTO : La presente resolución se publicará en el periódico oficial y regirá 15 días después de llenado este requisito. (artículo 4° del Decreto 1326 de 1922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Tunja, a

4 DIC. 1989

ORIGINAL FIRMADO POR:

Cesar Manuel Garcia

CESAR MANUEL GARCIA
Gobernador de Boyacá

ORIGINAL FIRMADO POR:

Uriel Francisco Bonilla Curbela
URIEL FRANCISCO BONILLA CURBELA
Secretario de Gobierno del
Departamento

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ramiro Dueñas Hernández
RAMIRO DUEÑAS HERNANDEZ
Secretario Jurídico del
Departamento

RARO mps